

Seguro de Accidentes



Documento de información sobre el producto de seguro

Aseguradora: METLIFE EUROPE d.a.c. Sucursal en España.
Registro: España E-208

Producto: Plan Protección Salud

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos

Este Documento de información resume las principales condiciones de su seguro; en la Condiciones Generales del producto encontrará información más detallada. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de accidentes, por el cual MetLife pagará al Beneficiario el capital asegurado, si como consecuencia de un accidente el Asegurado fallece o requiere un tratamiento médico como consecuencia de éste.



¿Qué se asegura?

- ✓ Este producto garantiza las siguientes coberturas y opciones de sumas aseguradas, figurando la opción elegida por el contratante en las Condiciones Particulares.

	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción E
Fallecimiento por Accidente	20.000€	30.000€	40.000€	50.000€	60.000€
Reembolso de Gastos de Asistencia Sanitaria por Accidente	300€	600€	900€	1.200€	1.500€

- ✓ Adicionalmente se encuentra incluido el servicio de SALUD Y BIENESTAR (*) detallado en las Condiciones Generales y que incluye los siguientes servicios:
 - Acceso a una red de Servicio Médico.
 - Acceso a una red de Servicio de Bienestar.
 - Segunda Opinión Médica Internacional en enfermedades graves.
 - Consejo Médico telefónico 24 horas.
 - Consejo Psicológico Telefónico.

(*) Servicio prestado por Red de Asistencia Integral S.A (ASYB).



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto de exclusiones en las Condiciones Generales y Especiales del producto:

- ✗ Los daños sufridos por accidentes ocurridos antes de la contratación de este producto.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia de operaciones quirúrgicas y tratamientos no necesarios para la curación de lesiones derivadas de un accidente, o aquellas lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos médicos no motivados por un accidente.
- ✗ Los daños ocurridos por accidentes estando el Asegurado bajo los efectos de alcohol, drogas, medicamentos y/o tratamiento que no le haya sido prescrito por un Médico.
- ✗ Los accidentes que sufra el Asegurado viajando en cualquier aparato aéreo, excepto cuando viaje como pasajero en vuelos comerciales regulares y chárter
- ✗ Los accidentes y consecuencias de la práctica profesional de cualquier deporte como consecuencia de la participación en pruebas deportivas, oficiales o no, con vehículos a motor.
- ✗ Los daños que sufra el Asegurado por participar en actos delictivos, peleas, riñas tumultuarias, carreras ilegales o apuestas.
- ✗ Los daños causados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o intento de suicidio, y los sufridos por su estado de inconsciencia o de enajenación mental. Asimismo, no se cubren los accidentes causados por imprudencia, negligencia grave o mala fe del Asegurado.
- ✗ Los accidentes producidos fuera de una vía abierta a la circulación pública o no perteneciente a la red nacional de carreteras de cualquier país del mundo, así como los accidentes producidos cuando el Asegurado sea el conductor del vehículo y carezca de la licencia o permiso de circulación necesario



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para los Asegurados menores de 14 años e incapacitados, la cantidad máxima a indemnizar será de 3.000€.
- ! Edad máxima de contratación es 74 años.
- ! El contrato se extinguirá al término de la anualidad en la que el Asegurado alcance la edad de 80 años.
- ! La cobertura de Reembolso de Gastos de Asistencia Sanitaria por Accidente MetLife pagará el reembolso de los gastos incurridos en el tratamiento, hasta un máximo 52 semanas, a partir de la fecha del Accidente. La cantidad máxima que MetLife pagará por los gastos del tratamiento será la Suma Asegurada que conste en las Condiciones Particulares y cuyo límite se establece por Asegurado y siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

Las coberturas indicadas surtirán efecto en cualquier parte del mundo. El servicio de SALUD Y BIENESTAR será de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español y con sujeción al Derecho y Tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Responder al cuestionario, el cual deberá ser contestado de forma veraz, declarando todas aquellas circunstancias que puedan influir en la decisión de MetLife de asegurar o no a una persona.
- Comunicar a MetLife, tan pronto como les sea posible, las circunstancias, que según el cuestionario presentando, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas. Queda excluida de comunicación, la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del Asegurado, que en ningún caso se considerarán agravación del riesgo.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima se establece por un período anual; no obstante, podrá pagarse según la periodicidad pactada.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha de inicio indicada en las Condiciones Particulares
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las partes se oponga, mediante la notificación por escrito a la otra.
- El contrato se extinguirá:
 - Por el fallecimiento del Asegurado,
 - Al término de la anualidad en la que el Asegurado alcance la edad de 80 años o cuando éste pierda su condición de Asegurado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un (1) mes a la conclusión del periodo de cobertura.